



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 2165
RADICADO N° 2005-00283-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes la documentación recibida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (fl. 30 a 32).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
50 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
27/10/2021 de 2021 a las 8:00.a.m



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 25 de Agosto de 2021 a las 05:02:03 p.m

El documento OFICIO Nro. 359 del 22-07-2021 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO ITAGUI fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-54862 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-46340

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).
- M.V. POR ERROR LIQUIDACION VLR DER: \$ 20,600 + ICD: \$ 400 POR CONCEPTO DE DERECHOS DE REGISTRO CANCELACION DE INSCRIPCION DE DEMANADA EN PROCESO DIVISORIO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

26 AGO 2021

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGAD86

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
NUBIA ALICIA VELEZ BECERRA

REGISTRADORA MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Agosto de 2021 a las 05:02:03 p.m

El documento OFICIO Nro. 359 del 22-07-2021 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO ITAGUI fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-54862 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-46340

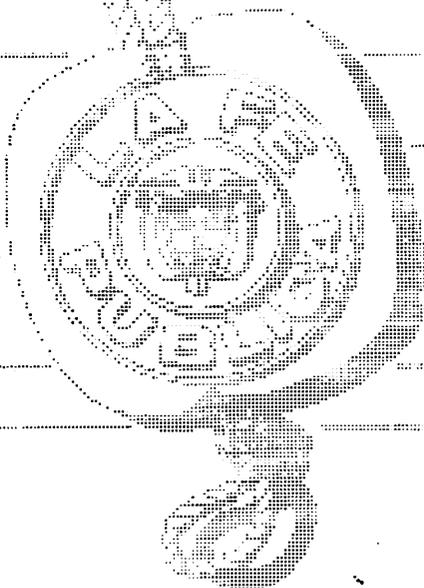
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 359 del 22-07-2021 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO ITAGUI Radicacion: 2021-54862



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 04:50:23 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-54862 se calificaron las siguientes matriculas:

46340

Nro Matricula: 46340

CIRCULO DE REGISTRO: 001
MUNICIPIO: ITAGUI

MEDELLIN ZONA SUR
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

No CATASTRO: 0536001000035000200180
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION
- 2) CALLE 39 #50 A-102/104 PRIMERO Y SEGUNDO PISO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-08-2021 Radicacion: 2021-54862 Valor Acto:
Documento: OFICIO 359 DEL: 22-07-2021 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE ITAGUI

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE INSCRIPCION DE DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEDESMA ESPINAL MARIA DOLLY	32,339,539	X
A: ESPINAL OCAMPO JOSE MARIA	570,433	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 26 de Agosto de 2021 a las 04:50:23 PM

Funcionario Calificador ABOGAD86

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



Validar
autenticidad de

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 04:50:23 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-54862 se calificaron las siguientes matriculas:

46340

Nro Matricula: 46340

CIRCULO DE REGISTRO: 001
MUNICIPIO: ITAGUI

MEDELLIN ZONA SUR
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

No CATASTRO: 0536001000035000200180
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION
- 2) CALLE 39 #50 A-102/104 PRIMERO Y SEGUNDO PISO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-08-2021 Radicacion: 2021-54862 Valor Acto:
Documento: OFICIO 359 DEL: 22-07-2021 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE ITAGUI

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE INSCRIPCION DE DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEDESMA ESPINAL MARIA DOLLY	32,339,539	X
A: ESPINAL OCAMPO JOSE MARIA	570,433	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 26 de Agosto de 2021 a las 04:50:23 PM

Funcionario Calificador ABOGAD86

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA